



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°012-2023-A/MDS-C

Santiago, nueve de enero de dos mil veintitrés.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. De igual forma, el numeral 16) del Artículo 20° de la citada norma, señala que es atribución del alcalde “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, establece “El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable (...)”;

Que, el numeral 83.1 del Artículo 83° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°028-MDS de fecha 29 de diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago, donde en su Artículo 131° señala “La División de Registro Civil es un órgano de línea de tercer nivel, encargado de organizar, coordinar, dirigir y supervisar la organización de los Registros Civiles y de las estadísticas correspondientes de acuerdo a la legislación vigente y normas del Registro Nacional de Identificación Ley 26497 y su Reglamento N°015-98-PCM (...)”. Asimismo, en su Artículo 132°, establece como funciones de la Oficina de Registro Civil “Realizar matrimonios ordinarios y comunitarios, celebrado por la Autoridad o por delegación mediante Resolución de Alcaldía”;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DELEGAR** la facultad para celebrar matrimonios civiles de la Municipalidad Distrital de Santiago, al Jefe de la Oficina de Registro Civil, o quien haga las veces de jefe.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la División de Registro Civil para su conocimiento y cumplimiento.



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📞 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)



**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SANTIAGO

**Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI**  
DNI: 23987281  
ALCALDE